

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-52619793-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.783.552/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 646/19 (RESOL-2019-646-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/15 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1156/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 17:03:13 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Direccion Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Produccion y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 17:03:14 -03'00'

F.A.T.C.A. Y CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.

EXPTE. N° 1.783.552/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 2019, se presentan por una parte los Sres. Miembros del Secretariado de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES**, en adelante FATCA, Sres. **Carlos Guido Frigerio, Néstor Alejandro Schlegel, Alberto Villani, Estanislao Gervasio Rodriguez, Eduardo Enrique Kloster y Miguel Ángel Falcón** por un lado, y por el otro los Sres. **Gabriel Martin Raele, DNI 25.477.197; Pedro Jose Leconte, DNI 25.461.782; Carlos Sanchez Clariá, DNI 20.281.714;**, representando a **CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G.**, (en adelante Cervecería Quilmes o CMQ en forma indistinta), convienen en celebrar el presente acuerdo complementario al Convenio Colectivo de Trabajo y al acuerdo salarial de actividad, suscriptos ambos por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA** (en adelante Cámara Cervecera) y la **FATCA**, mediante expediente N° 1.783.553/17.

CONSIDERANDO:

- a) Que las Partes, en conjunto manifiestan que ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de toda la industria cervecera y maltera del país, incluyendo las actividades industriales y de elaboración artesanal (CCT 575/10), homologado mediante Resolución N° 90/10.-
- b) Que a raíz de la apertura de las negociaciones paritarias en función de lo dispuesto dentro del marco del Decreto N° 508/2018 y teniendo en cuenta la aceleración del proceso inflacionario del 2018, las partes han decidido modificar el acuerdo salarial suscripto con fecha 22/12/2017 presentado en el presente expediente en el mes de julio de 2018.
- c) Que en consecuencia el presente compromiso comprende y reemplaza en su totalidad la pauta salarial suscripta en diciembre de 2017, bajo expediente N°1.783.553/17 del 22-12-17.
- d) Que las partes han arribado a un acuerdo superador para el periodo mencionado en la cláusula primera y en función de las diversas reuniones mantenidas han arribado **AL SIGUIENTE ACUERDO:**

Por ello, las Partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL.-

Quedan comprendidos en el presente Acuerdo, aquellos trabajadores cerveceros de la empresa que se encuentran actualmente incluidos y convenionados en el CCT N° 575/10, homologado mediante Resolución N° 90/10. Asimismo, se aclara que, para la categoría de Promotores A, B, Especiales y Repositores, oportunamente definidos mediante acuerdo colectivo homologado por Resolución N° 47/05, vigente al día de hoy, se aplicará la grilla salarial y asignaciones No Remunerativas definidas en el presente para dichas categorías.

ARTÍCULO 2º: PLAZO DE VIGENCIA.-

2.1 El presente acuerdo colectivo salarial, es complementario del CCT N° 575/10 y del acuerdo salarial, suscripto y homologado mediante Resolución N° 90/10, como así también del acuerdo salarial suscripto entre la **CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA** y la **FATCA** en el mes de marzo de 2019, presentado ante expediente N° -1.783.553/17, denominándose este último, en adelante, como el "Acuerdo Global Final de Actividad 2018".

ARTÍCULO 3º: INCREMENTO SALARIAL.-

Se ratifican los incrementos salariales pactados en el artículo A.1 del "Acuerdo Global Final de Actividad 2018" suscripto entre la Cámara Cervecera y FATCA en el expediente referido en 2.1, detallándose los mismos a continuación conforme lo siguiente:

3.1 Se acuerda un incremento salarial del cuarenta y seis por ciento (46%), el cual será otorgado por las empresas en cinco tramos conforme al siguiente esquema de pago: i) un 5% con el salario del mes de junio de 2018, ii) completando el 20% total de incremento con el salario del mes de septiembre de 2018, iii) completando el 30% total de incremento con el salario del mes de noviembre de 2018, iv) el 35% total de incremento con el salario del mes de diciembre de 2018, y v) el 46 % total final de incremento con el salario del mes de marzo de 2019. A la fecha de la firma del presente, los aumentos mencionados en los puntos i) a iv) ya fueron abonados e incorporados al recibo de haberes.

3.2 Todos los tramos de incremento salarial, indicados en el punto 1.1 tienen como base de referencia los salarios del mes de diciembre de 2017 e impactan en la totalidad de los conceptos convencionales..

Se acompaña como **Anexo I** grilla salarial, siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

3.3 - Art. 6 Ley 24.241: Las partes acuerdan que a durante el mes de febrero 2019, la empresa abonarán como pago no habitual ni regular y conforme los términos del art. 6 de la Ley 24.241, la suma de pesos cinco mil (\$5.000) al personal afectado a convenio, que se encuentren prestando tareas..

ARTÍCULO 4º: Con respecto a la "Asignación por título" establecida en el art. 26 del Convenio Colectivo de Trabajo y al adicional "Punta de Estrella", las Partes acuerdan que los valores correspondientes a dichas asignaciones se incrementarán conforme los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 3.1 del presente.

Se acompaña como **Anexo II** grilla salarial, siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5º: ACUERDO INTEGRAL PARA EL PERSONAL PROMOTOR A, B, Y ESPECIALES: Con respecto a las categorías de Promotores A, B y Especiales, oportunamente definidos mediante acuerdo colectivo homologado mediante Resolución N° 47/05, vigente al día de hoy, las Partes ratifican lo acordado en el punto 5.1 del acuerdo salarial del 20 de Junio de 2010, suscripto en expediente 1.392.070/10 y acuerdan que los incrementos salariales dispuestos en el art. 3 del presente aplicarán, en los mismos plazos, respecto a la Remuneración de suma fija (salario fijo) y al Incentivo gestión comercial (el cual forma parte de la remuneración variable de esta categoría).

Se acompaña como **Anexo III** grilla de suma fija y de Incentivo Gestión Comercial, con sus escalas correspondientes, siendo las mismas comprensivas del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6º: ACUERDO INTEGRAL PARA REPOSITORES:

Las Partes ratifican y prorrogan lo oportunamente acordado y vigente en la actualidad para el personal repositor, el cual mantendrá, durante la vigencia del presente acuerdo, la garantía de percibir el salario mensual correspondiente a la categoría inicial (Cat. 1). Las Partes ratifican también que las remuneraciones aquí determinadas respecto de los repositores, registrarán con prescindencia y en forma independiente de todo otro acuerdo general a nivel de actividad.

Se acompaña como **Anexo IV** grilla correspondiente al salario básico de esta categoría, siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7: En función de lo ratificado en "Acuerdo Global Final de Actividad 2018" suscripto entre la Cámara Cervecera y FATCA, se acompaña grilla en **Anexo V**.

ARTÍCULO 8: Tal como se señalara oportunamente en el artículo 5 del CCT 575/10, las Partes ratifican lo acordado en dicha norma y aclaran además el alcance de lo convenido, otorgando plena validez a las prácticas en curso de ejecución en cada establecimiento, en todo aquello que no sea expresamente modificado por el CCT y la presente acta complementaria.

ARTÍCULO 9: Ticket Restaurant: Las partes acuerdan que con respecto al valor del rubro Ticket Restaurant (actualmente rubro "transición TR Ley"), será incrementado en los mismos porcentajes que fuera definido en el los puntos 3.1, y 3.2 del presente acuerdo. Se acompaña grilla correspondiente en **Anexo VI**

ARTÍCULO 10 Las Partes ratifican el mutuo objetivo de mantener los canales de dialogo permanentes y de priorizar de manera armoniosa y ordenada las relaciones laborales, con el objetivo de evitar situaciones de conflictividad. Por ello, sin que implique renunciar a los derechos que les competen, las Partes declaran su firme determinación de realizar los mayores esfuerzos y de prestar la más amplia colaboración tendiente a que se mantenga el nivel de empleo y las fuentes de trabajo conforme a las exigencias propias de la actividad y del mercado y no se interrumpa la continuidad de la producción y de la comercialización, buscando resolver los conflictos que pudieren surgir y que fueren susceptibles de afectar el normal desarrollo de las actividades, mediante la efectiva utilización del

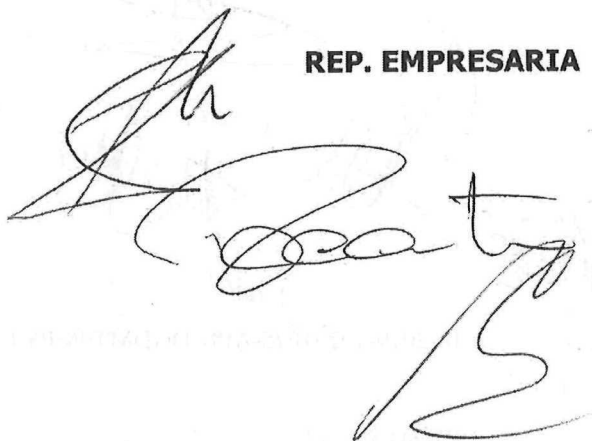
consenso mutuo y de todas las herramientas legales y convencionales correspondientes, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Artículo 11: Las Partes acuerdan que a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el mes de febrero de 2019, se abonará a la FATCA una suma de carácter obligacional del 2 % (dos por ciento) del salario básico de la categoría media de cada empresa que emplee personal convenionado o afectado al CCT 575/10. A partir del mes de marzo de 2019 el 2 % (dos por ciento) mencionado se calculará sobre salario conformado. El pago de dicha obligación se efectuará mensualmente mediante transferencia a la cuenta bancaria de la FATCA (CUIT 30-53101736-2) del Banco Santander Río -Sucursal Almagro-, CBU 0720403020000000066572. Las Partes acuerdan que el destino de lo aquí acordado será el de solventar erogaciones vinculadas a necesidades relacionadas con cuestiones de salud, etc. perseguidos por la organización y para todos sus integrantes. De la misma manera asumen expreso compromiso de informar mes a mes cualquier dato que sea necesario o requerido por la FATCA para corroborar el correcto ingreso de las sumas referidas.

ARTÍCULO 12: La parte sindical se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a no formular nuevos reclamos de incremento salarial, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad o de empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector, que implique de cualquier manera un incremento salarial o modificación convencional.

Las Partes solicitarán la homologación, registro y publicación del presente acuerdo que es integrativo y complementario del Convenio Colectivo de Trabajo y del "Acuerdo Global Final de Actividad 2018", suscriptos para la actividad cervecera y maltera en la República Argentina, firmando los comparecientes de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REP. EMPRESARIA



REP. SINDICAL



**ACUERDO SALARIAL 2018 CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA y G –
FATCA**

Los anexos adjuntos incluyen los incrementos establecidos en los art. A1 y B2 del acuerdo Global de Actividad 2018.

**ANEXO I.
GRILLA SALARIAL DEL PERSONAL INDUSTRIAL (Art. 3)**

Salarios Basicos						
Categoria	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
1	19728	20715	23674	25647	26633	28804
2	19923	20919	23908	25900	26896	29088
3	22240	23352	26688	28912	30024	32471
4	26270	27583	31524	34151	35464	38354
5	28523	29949	34228	37080	38506	41644
6	30711	32246	36853	39924	41459	44837
A	19923	20919	23908	25900	26896	29088
A1	20521	21547	24625	26677	27703	29960
A2	21134	22191	25361	27475	28531	30856
B	22240	23352	26688	28912	30024	32471
B1	22908	24053	27490	29780	30926	33446
B2	23595	24775	28314	30674	31854	34449
C	26270	27583	31524	34151	35464	38354
C1	27056	28409	32468	35173	36526	39502
C2	27872	29265	33446	36233	37627	40693
D	28523	29949	34228	37080	38506	41644
D1	29377	30846	35253	38191	39660	42891
D2	30254	31766	36304	39330	40843	44170
E	30711	32246	36853	39924	41459	44837
E1	31630	33211	37956	41118	42700	46179
E2	32578	34207	39093	42351	43980	47563

6

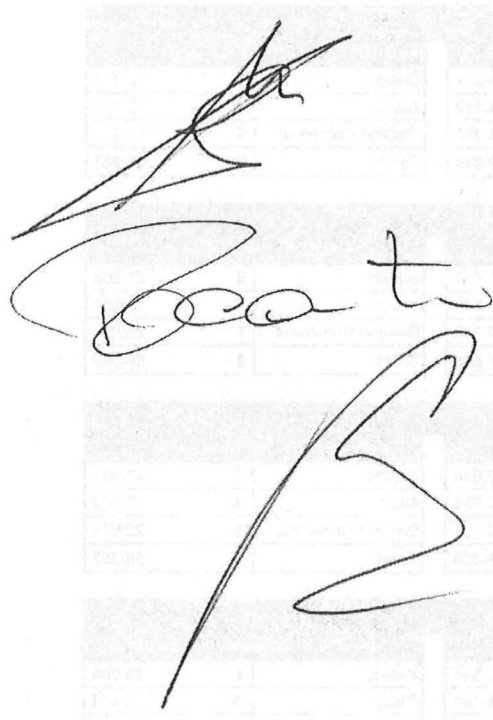
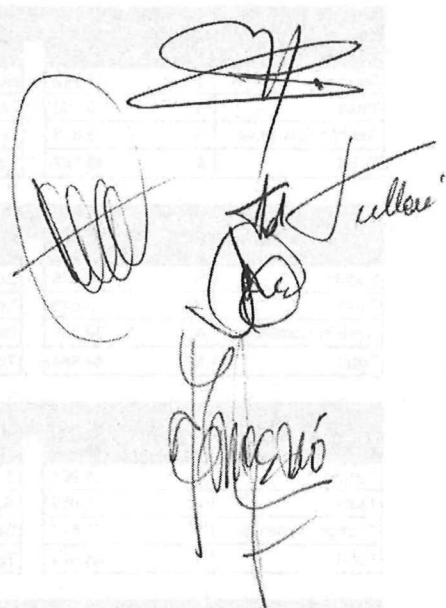

IF-2019-19201075-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO II
VALORES ADICIONALES PERSONAL INDUSTRIAL (Art 4)

Adicionales Personal Industrial

Concepto	dic-17	jun-18	sep-18	mar-19	mar-19	mar-19
Título	3040	3192	3648	3952	4104	4439

Concepto	dic-17	jun-18	sep-18	mar-19	mar-19	mar-19
Punta de Estrella	2731	2868	3277	3550	3687	3987

ANEXO III

GRILLA SALARIAL PERSONAL PROMOTORES DE VENTAS A, B y ESPECIAL. (Art. 5)

Promotores de Venta FATCA		diciembre-2017			
Promotor de Ventas B		Promotor de Ventas A		Promotor de Ventas Especiales	
Sueldo	\$ 16.897	Sueldo	\$ 17.442	Sueldo	\$ 21.255
Título	\$ 3.040	Título	\$ 3.040	Título	\$ 3.040
Gestión Comercial	\$ 17.441	Gestión Comercial	\$ 17.441	Gestión Comercial	\$ 17.441
Total	\$ 37.378	Total	\$ 37.923	Total	\$ 41.736

Promotores de Venta FATCA		junio-2018			
Promotor de Ventas B		Promotor de Ventas A		Promotor de Ventas Especiales	
Sueldo	\$ 17.742	Sueldo	\$ 18.314	Sueldo	\$ 22.317
Título	\$ 3.192	Título	\$ 3.192	Título	\$ 3.192
Gestión Comercial	\$ 18.313	Gestión Comercial	\$ 18.313	Gestión Comercial	\$ 18.313
Total	\$ 39.247	Total	\$ 39.819	Total	\$ 43.823

Promotores de Venta FATCA		septiembre-2018			
Promotor de Ventas B		Promotor de Ventas A		Promotor de Ventas Especiales	
Sueldo	\$ 20.276	Sueldo	\$ 20.930	Sueldo	\$ 25.506
Título	\$ 3.648	Título	\$ 3.648	Título	\$ 3.648
Gestión Comercial	\$ 20.929	Gestión Comercial	\$ 20.929	Gestión Comercial	\$ 20.929
Total	\$ 44.854	Total	\$ 45.508	Total	\$ 50.083

Promotores de Venta FATCA		noviembre-2018			
Promotor de Ventas B		Promotor de Ventas A		Promotor de Ventas Especiales	
Sueldo	\$ 21.966	Sueldo	\$ 22.674	Sueldo	\$ 27.631
Título	\$ 3.952	Título	\$ 3.952	Título	\$ 3.952
Gestión Comercial	\$ 22.674	Gestión Comercial	\$ 22.674	Gestión Comercial	\$ 22.674
Total	\$ 48.591	Total	\$ 49.300	Total	\$ 54.257

Promotores de Venta FATCA		diciembre-2018			
Promotor de Ventas B		Promotor de Ventas A		Promotor de Ventas Especiales	
Sueldo	\$ 22.811	Sueldo	\$ 23.546	Sueldo	\$ 28.694
Título	\$ 4.104	Título	\$ 4.104	Título	\$ 4.104
Gestión Comercial	\$ 23.546	Gestión Comercial	\$ 23.546	Gestión Comercial	\$ 23.546
Total	\$ 50.460	Total	\$ 51.196	Total	\$ 56.344

Promotores de Venta FATCA		marzo-2019			
Promotor de Ventas B		Promotor de Ventas A		Promotor de Ventas Especiales	
Sueldo	\$ 24.669	Sueldo	\$ 25.465	Sueldo	\$ 31.032
Título	\$ 4.439	Título	\$ 4.439	Título	\$ 4.439
Gestión Comercial	\$ 25.464	Gestión Comercial	\$ 25.464	Gestión Comercial	\$ 25.464
Total	\$ 54.572	Total	\$ 55.368	Total	\$ 60.935

Desde **dic-17** en adelante

Desde **jun-18** en adelante

Remuneración Variable - Gestión Comercial

Remuneración Variable - Gestión Comercial

Valor base 100% \$ 17.441

Valor base 100% \$ 18.313

Cumplimiento	%	Gestión Comercial
75 a 79,99	30%	\$ 5.232
80 a 84,99	40%	\$ 6.976
85 a 89,99	50%	\$ 8.721
90 a 94,99	70%	\$ 12.209
95 a 99,99	90%	\$ 15.697
100	100%	\$ 17.441
101	102%	\$ 17.791
102	104%	\$ 18.139
103	106%	\$ 18.488
104	108%	\$ 18.836
105	110%	\$ 19.186
106	112%	\$ 19.534
107	114%	\$ 19.883
108	116%	\$ 20.232
109	118%	\$ 20.581
110	120%	\$ 20.929
111	122%	\$ 21.278
112	124%	\$ 21.627
113	126%	\$ 21.976
114	128%	\$ 22.325
115	130%	\$ 22.674

Cumplimiento	%	Gestión Comercial
75 a 79,99	30%	\$ 5.494
80 a 84,99	40%	\$ 7.325
85 a 89,99	50%	\$ 9.157
90 a 94,99	70%	\$ 12.819
95 a 99,99	90%	\$ 16.482
100	100%	\$ 18.313
101	102%	\$ 18.680
102	104%	\$ 19.046
103	106%	\$ 19.412
104	108%	\$ 19.778
105	110%	\$ 20.145
106	112%	\$ 20.511
107	114%	\$ 20.877
108	116%	\$ 21.243
109	118%	\$ 21.610
110	120%	\$ 21.976
111	122%	\$ 22.342
112	124%	\$ 22.708
113	126%	\$ 23.075
114	128%	\$ 23.441
115	130%	\$ 23.807

Desde **sep-18** en adelante

Desde **nov-18** en adelante

Remuneracion Variable - Gestion Comercial

Remuneracion Variable - Gestion Comercial

Valor base 100% \$ 20.929

Valor base 100% \$ 22.674

Cumplimiento	%	Gestión Comercial
75 a 79,99	30%	\$ 6.279
80 a 84,99	40%	\$ 8.372
85 a 89,99	50%	\$ 10.465
90 a 94,99	70%	\$ 14.651
95 a 99,99	90%	\$ 18.836
100	100%	\$ 20.929
101	102%	\$ 21.348
102	104%	\$ 21.767
103	106%	\$ 22.185
104	108%	\$ 22.604
105	110%	\$ 23.022
106	112%	\$ 23.441
107	114%	\$ 23.860
108	116%	\$ 24.278
109	118%	\$ 24.697
110	120%	\$ 25.115
111	122%	\$ 25.534
112	124%	\$ 25.953
113	126%	\$ 26.371
114	128%	\$ 26.790
115	130%	\$ 27.208

Cumplimiento	%	Gestión Comercial
75 a 79,99	30%	\$ 6.802
80 a 84,99	40%	\$ 9.069
85 a 89,99	50%	\$ 11.337
90 a 94,99	70%	\$ 15.871
95 a 99,99	90%	\$ 20.406
100	100%	\$ 22.674
101	102%	\$ 23.127
102	104%	\$ 23.581
103	106%	\$ 24.034
104	108%	\$ 24.487
105	110%	\$ 24.941
106	112%	\$ 25.394
107	114%	\$ 25.848
108	116%	\$ 26.301
109	118%	\$ 26.755
110	120%	\$ 27.208
111	122%	\$ 27.662
112	124%	\$ 28.115
113	126%	\$ 28.569
114	128%	\$ 29.022
115	130%	\$ 29.476



Desde **dic-18** en adelante

Remuneracion Variable - Gestion Comercial

Valor base 100% \$ 23.546

Cumplimiento	%	Gestión Comercial
75 a 79,99	30%	\$ 7.064
80 a 84,99	40%	\$ 9.418
85 a 89,99	50%	\$ 11.773
90 a 94,99	70%	\$ 16.482
95 a 99,99	90%	\$ 21.191
100	100%	\$ 23.546
101	102%	\$ 24.017
102	104%	\$ 24.487
103	106%	\$ 24.958
104	108%	\$ 25.429
105	110%	\$ 25.900
106	112%	\$ 26.371
107	114%	\$ 26.842
108	116%	\$ 27.313
109	118%	\$ 27.784
110	120%	\$ 28.255
111	122%	\$ 28.726
112	124%	\$ 29.197
113	126%	\$ 29.667
114	128%	\$ 30.138
115	130%	\$ 30.609

Desde **mar-19** en adelante

Remuneracion Variable - Gestion Comercial

Valor base 100% \$ 25.464

Cumplimiento	%	Gestión Comercial
75 a 79,99	30%	\$ 7.639
80 a 84,99	40%	\$ 10.186
85 a 89,99	50%	\$ 12.732
90 a 94,99	70%	\$ 17.825
95 a 99,99	90%	\$ 22.918
100	100%	\$ 25.464
101	102%	\$ 25.973
102	104%	\$ 26.483
103	106%	\$ 26.992
104	108%	\$ 27.501
105	110%	\$ 28.011
106	112%	\$ 28.520
107	114%	\$ 29.029
108	116%	\$ 29.538
109	118%	\$ 30.048
110	120%	\$ 30.557
111	122%	\$ 31.066
112	124%	\$ 31.576
113	126%	\$ 32.085
114	128%	\$ 32.594
115	130%	\$ 33.103

ANEXO IV

GRILLA SALARIAL REPOSITOR (Art. 6)

Salario Basico Repositor	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
Repositor	\$ 19.728	\$ 20.715	\$ 23.674	\$ 25.647	\$ 26.633	\$ 28.804

ANEXO V

Asignacion A. 2.8. Acuerdo Global (REGIMEN HORARIO)

Reg 208	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
Cat 1	2239	2351	2687	2911	3023	3270
2, A, A1, A2,	2255	2368	2706	2932	3044	3293
3, B, B1, B2	2517	2642	3020	3272	3397	3674
4, C, C1, C2	2879	3023	3455	3742	3886	4203
5, D, D1, D2	3219	3380	3863	4185	4346	4700
6, E, E1, E2	3465	3638	4158	4504	4677	5058

Reg 240	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
Cat 1	2627	2758	3152	3415	3546	3835
2, A, A1, A2,	2652	2784	3182	3447	3580	3871
3, B, B1, B2	2950	3098	3540	3835	3983	4307
4, C, C1, C2	3380	3549	4056	4394	4563	4935
5, D, D1, D2	3778	3967	4533	4911	5100	5516
6, E, E1, E2	4068	4271	4881	5288	5491	5939

ANEXO VI

10 – Valor Ticket Restaurant

Tickets Resturan (Valor Dia)	dic-17	jun-18	sep-18	nov-18	dic-18	mar-19
Valor Dia	\$ 99	\$ 104	\$ 119	\$ 129	\$ 134	\$ 144

REP. EMPRESARIA

REP. SINDICAL



Juliana
LIC. JULIANA CALIFA
Secretaría de Comercio
Depto. R.L. Nº 1 - 2º P.
D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

EX -2019-19153862-APN-DGDMT#MPYT



En la ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de abril de 2019 siendo las 15.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO– DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA)**, el Sr. Alberto VILLANI, el Sr Néstor Alejandro SCHLEGEL, el Sr. Estanislao RODRIGUEZ, el Sr. Eduardo Enrique KLOSTER, el Sr. Miguel Ángel FALCON, y los Delegados de Personal, el Sr. Pedro Saúl LOPEZ (MI Nº 22 937.567), el Sr. Gregorio Antonio LAMBERTI (MI Nº 10.068.443), el Sr. José Martín ARCE (MI Nº 13.734.683), el Sr Víctor Luis BENITEZ (MI Nº 8.108.408), el Sr. Horacio Víctor SAINT MARTIN (MI Nº 20.716.413), el Sr. Julio GALLARDO (MI Nº 22.031.408), el Sr. César Omar LORENZO (MI Nº 22.871.709), por un lado y por el otro, en representación de la empresa **CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G.**, el Sr. Gastón Martín RAELE, el Sr. Pedro José LCONTE, el Sr. Carlos SANCHEZ CLARIÀ

Abierto el acto por la funcionaria actuante, AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: vienen en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo suscripto en fecha 25/03/2019 en el marco del CCT Nº 575/10, que luce en el IF-2019-19201075-APN-DGDMT#MPYT, dejándose constancia que mediante el presente se deja sin efecto el acuerdo que fuera suscripto en fecha 27/12/2017 en el Expediente Nº 1783552/17.

En este estado la **funcionaria actuante** deja constancia que elevará las presentes actuaciones a la Superioridad en virtud de la homologación peticionada.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición.

Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=ugHrQd507Og>

No siendo para más a las 16:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESANTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the union and company representatives]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 646-19 acu 1156-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.